



U/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Resolución Gerencial General Regional
N° 0123-2014-GRA/PRES-GG**

Ayacucho, **28 ABR. 2014**

VISTO:

El oficio N° 335 -2014-GRA/GG-ORADM, de fecha 24 de Abril de 2014, presentado por el Director Regional de Administración, solicitando se conforme el Comité Especial Permanente para llevar a cabo los procesos de selección clásicos y por subasta inversa presencial de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas selectivas.



CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;



Que, mediante el documento del visto, la Dirección Regional de Administración propone la designación de los miembros titulares y suplentes para la conformación de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial Permanente, encargado de conducir los procesos de selección clásicos y por la modalidad de subasta inversa de las Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía durante el período del ejercicio presupuestal 2014;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, que el titular o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y suplentes del comité especial permanente, indicándolos nombres completos y quien actuara como presidente, cautelando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;



Que con Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2014-GRA/PRES, de fecha 11 de Abril de 2014, se delega al Gerente General Regional las facultades y atribuciones para la designación de los miembros de comité especial permanente; los mismos, que la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad;

Que, el Art. 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado por D.S. N° 138-2012-EF, señala que Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente, así mismo en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;



Que, el Artículo 31° del citado Reglamento, señala que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de bases hasta la culminación del proceso;



Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los miembros integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado;



Que, conforme al documento del visto, es procedente atender dicha petición, la misma que se enmarca dentro de las formalidades del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF;

Estando, a lo dispuesto en el D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2014-GR/PRES, de fecha 11 de Abril de 2014, designación del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Miembros Integrantes del Comité Especial Permanente, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección clásicos y por modalidad de subasta inversa presencial de adjudicaciones directas y de menor cuantía para la contratación de Bienes y Servicios en el año 2014 de la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES			
Nº ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	CARGO
01	C.P.C MARCO ANTONIO NUÑEZ CHAVEZ	80442043	PRESIDENTE
02	ABG. WILMAN SALVADOR URIOL	43600221	MIEMBRO
03	C.P.C JOSE ROBERTO CAPCHA CARDENAS	41901234	MIEMBRO



MIEMBROS SUPLENTE			
01	SR. ELMER VARGAS MANUEL	28296190	PRESIDENTE SUPLENTE
02	SR. MARINO LOZANO MELGAR	28202097	MIEMBRO
03	SR. ANTONIO TEOFILO QUICHCA MEDINA	28202008	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias conforme a Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. Zomeli F. Valladares Rodriguez
GERENTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente:



ABOG. MILAGRO FLORES ORTIZ
SECRETARIA GENERAL